



**Bolívar
primero**

RESOLUCIÓN No. 1143 29 SEPT. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-SI-002-2023 CUYO OBJETO ES: «INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DE: “MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO 16 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”».

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades delegadas por el Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto 381 de agosto de 2022 y sus modificaciones, conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de sus competencias legales, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, determinó la necesidad de contratar la **«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DE: “MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO 16 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”»**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad descrita en el inciso anterior.

Que una vez agotada la fase anterior, la precitada funcionaria determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirvieron de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo, y la emisión de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, dentro del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SI-002-2023**

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 456.872.958,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al expediente y que hace parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la de concurso de méritos abierto, atendiendo la naturaleza de la consultoría de la contratación.

Que, de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP II – Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que durante el término en que permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones, se formularon observaciones al proceso por parte de los siguientes interesados, las cuales fueron respondidas con la suficiencia correspondiente, así:

ORDEN	OBSERVANTE
1	KALPA INGENIERÍA S.A.S.

Que mediante Resolución 1044 de 2023, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SI-002-2023** cuyo objeto es: **«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DE: “MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO 16 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”»**, y se adoptaron los pliegos de condiciones definitivos.

Que durante el término en que permaneció publicado el pliego de condiciones definitivo, se formularon observaciones al proceso por parte de los siguientes interesados, las cuales fueron respondidas con la suficiencia correspondiente, así:

ORDEN	OBSERVANTE
--------------	-------------------



Bolívar
primero

RESOLUCIÓN No. **1143** 29 SEPT. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-SI-002-2023 CUYO OBJETO ES: «INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DE: “MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO 16 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”».

1	STEPHANY HAWASLKI PASTRANA
2	ANA MILENA BAENA CHIMA

Que el cierre del Concurso de Méritos se efectuó el día 15 de septiembre de 2023 8:00 am, en el cual fueron se presentaron las siguientes propuestas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONSORCIO INTERDEPORTIVO 16	CONSORCIO INTERDEPORTIVO 16	Oferta en evaluación	14/09/2023 10:21 PM	456.872.958 COP
CONSORCIO INTER TALAIGUA	CONSORCIO INTER TALAIGUA	Oferta en evaluación	14/09/2023 8:00 PM	456.872.958 COP

Que en efecto, el día 18 de septiembre de 2023, se publicó en el Portal <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

EVALUACIONES PRELIMINARES

PROponente	NOMBRE	JURIDICO	FINANCIERO	TÉCNICO
PROponente 1	CONSORCIO INTER TALAIGUA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROponente 2	CONSORCIO INTERDEPORTIVO 16.	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR

FACTORES DE PONDERACIÓN

PROponente	NOMBRE	OFERTA ECONOMICA OFERTA Y FACTOR MULTIPLICADOR	PFM	MAYOR VALOR	PUNTAJE DIRECTOR	PUNTAJE RESIDENTE	PUNTAJE			TOTAL
							DISCAPACITADO	INDUSTRIAL NACIONAL	EMPRESAS DE MUJERES	
PROponente 1	CONSORCIO INTER TALAIGUA.	CUMPLE	37,819	20	10	12	1	10	0,25	90,869
PROponente 2	CONSORCIO INTERDEPORTIVO 16.	CUMPLE	0,00	0	0	0	0	10	0,25	10,250

Que Conforme al cronograma del proceso estableció el traslado de los informes de evaluación hasta el 21 de septiembre de 2023.

Durante el traslado del informe de evaluación, fueron recibidas por la entidad observaciones sobre las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, a las cuales se les dio respuesta, y las mismas fueron publicadas en su integridad en el portal de contratación SECOP II.

Que de acuerdo con lo consignado en el cronograma y de conformidad a la Adenda #3, se publicó en el portal transaccional del SECOP II, el consolidado de las evaluaciones definitivas:

EVALUACIONES PRELIMINARES

PROponente	NOMBRE	JURIDICO	FINANCIERO	TÉCNICO
PROponente 1	CONSORCIO INTER TALAIGUA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROponente 2	CONSORCIO INTERDEPORTIVO 16.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

FACTORES DE PONDERACIÓN

PROponente	NOMBRE	OFERTA ECONOMICA OFERTA Y FACTOR MULTIPLICADOR	PFM	MAYOR VALOR	PUNTAJE DIRECTOR	PUNTAJE RESIDENTE	PUNTAJE			TOTAL
							DISCAPACITADO	INDUSTRIAL NACIONAL	EMPRESAS DE MUJERES	
PROponente 1	CONSORCIO INTER TALAIGUA.	CUMPLE	37,819	20	10	12	1	10	0,25	90,869



Bolívar
primero

RESOLUCIÓN No. **1143** 29 SEPT. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-SI-002-2023 CUYO OBJETO ES: «INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DE: “MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO 16 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”»».

PROPONENTE 2	CONSORCIO INTERDEPORTIV O 16.	CUMPLE	N/A							
-----------------	-------------------------------------	--------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Que, conforme a las evaluaciones finales públicas, se determinó el siguiente orden de elegibilidad:

➤ **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

ORDEN	PROPONENTE	NOMBRE	PUNTAJE
1	PROPONENTE 1	CONSORCIO INTER TALAIGUA.	90,869

Que, por lo anterior, el **CONSORCIO INTER TALAIGUA**, cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, y se les asignó un puntaje equivalente a **90,869** puntos de 100 posibles, resultando en el primer orden de elegibilidad.

Que el valor de la propuesta económica es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 456.872.958,00) M/CTE. IVA INCLUIDO**, suma que no resulta ser mayor al presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación, esto es **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 456.872.958,00) M/CTE IVA INCLUIDO**.

Que una vez analizados los estudios jurídico, financiero, técnico y de experiencia, y de capacidad organizacional, estudiados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, y de la propuesta que cumple con los requisitos mínimos exigidos, los miembros del Comité Evaluador¹ recomiendan a la Secretaria de Infraestructura del Departamento de Bolívar, adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SI-002-2023** cuyo objeto es: «**INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DE: “MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO 16 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**», al proponente **CONSORCIO INTER TALAIGUA** representado por **ELIANA MARÍA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.052.959.713, figura plural integrada por **JOISER MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, persona natural, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.779.911, con un porcentaje de participación del 50 % y, **COSCA S.A.S.** identificado con el NIT. 901.502.469-3, representado legalmente por **CAMILO ANDRÉS CARREÑO BASTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.805.767, con un porcentaje de participación del 50 %, por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 456.872.958,00) M/CTE. IVA INCLUIDO**.

Por todo lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto **CMA-SI-002-2023** cuyo objeto es: «**INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DE: “MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO 16 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**», al proponente **CONSORCIO INTER TALAIGUA** representado por **ELIANA MARÍA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.052.959.713, figura plural integrada por **JOISER MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, persona natural, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.779.911, con un porcentaje de participación del 50 % y, **COSCA S.A.S.** identificado con el NIT. 901.502.469-3, representado legalmente por **CAMILO ANDRÉS CARREÑO BASTO**, identificado con cédula de ciudadanía No 3.805.767, con un porcentaje de participación del 50 %, por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 456.872.958,00) M/CTE. IVA INCLUIDO**.

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

¹ Conforme a sentencia CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015). Radicación número: 850012331000201100109 01 (51376)



Bolívar
primero

RESOLUCIÓN No. **1143** 29 SEPT. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-SI-002-2023 CUYO OBJETO ES: «INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DE: «MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO 16 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»».

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del presente contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

GISELLA PAOLA ROMÁN CEBALLOS
Secretaria de Infraestructura
Departamento de Bolívar
Delegada Decreto 381 de agosto de 2022